

RECIBIDO
10 ENE. 2017
CEDES
Comisión de Ecología y Desarrollo
Sustentable del Estado de Sonora
Hermosillo, Sonora, México

Asunto: Informe de auditoría.

Ing. Luis Carlos Romo Salazar
Comisionado Ejecutivo de la Comisión de Ecología
y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora.
Presente.

Despacho de la Secretaría.
No. Oficio DS-2351-2016.
Hermosillo, Sonora, a 28 de diciembre de 2016.
"2016: Año del Diálogo y la Reconstrucción".

Órgano de Control 1/2
Desarrollo Administrativo

RECIBIDO
09 ENE. 2017
CEDES
Comisión de Ecología y Desarrollo
Sustentable del Estado de Sonora
Hermosillo, Sonora, México Hora: 12:41

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8, inciso XIX, del Acuerdo que expide las normas generales que establecen el Marco de Actuación de los Órganos de Control y Desarrollo Administrativo, adscritos a las entidades de la Administración Pública Estatal; y artículo 140, fracciones IV y V del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, entrego anexo un ejemplar del Informe de Auditoría, correspondiente a la revisión de contratos y sus procedimientos normativos, presentado por parte del titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo adscrito a esa entidad a su cargo, por el período del 01 de enero al 30 de septiembre de 2016.

En virtud de la importancia que representa para esta Secretaría conocer las acciones que sean desarrolladas para solventar las observaciones contenidas en el citado informe, agradeceré se sirva hacerlo del conocimiento de cada uno de los servidores públicos responsables de solventar dichas observaciones para los efectos legales a que haya lugar, y remitir al Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del CEDES, la información y/o documentos que amparen lo solventado dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de recibido el presente. De igual forma, le solicito que en coordinación con el titular del Órgano de Control se le dé seguimiento, en cumplimiento a las normas a que están sometidos los procesos de la Dirección General de Órganos de Control y Vigilancia.

SONORA
UNIDOS POR ANTIQUE PASADO



Despacho de la Secretaría.

No. Oficio DS-2351-2016.

Hermosillo, Sonora, a 28 de diciembre de 2016.

"2016: Año del Diálogo y la Reconstrucción".

2/2

Dicha respuesta deberá realizarse utilizando el informe referido, mismo que para facilitar su formulación deberá de intercalar después de cada una de las observaciones, los párrafos encuadrados en el mismo, según el modelo de oficio utilizado en ocasiones anteriores.

Las hojas integrantes de su oficio de respuesta deberán ser numeradas nuevamente, en forma similar a la utilizada en el informe y firmadas por el titular de la Entidad, y por el responsable administrativo de la Unidad Administrativa Auditada, mismo que deberá hacerla llegar al OCDA de manera electrónica y en documento impreso.

Agradezco su atención.

Atentamente

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro
Secretario



Secretaría de la
Contraloría General
Hermosillo, Sonora

Anexo: Informe

C.c.p. Lic. Ramón Francisco León López, Director General de Órganos de Control y Vigilancia.

Lic. Juan Carlos Ruiz Rubio, Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del CEDES.
Minutario.

RFL/RRR/vgir.

M H

SONORA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



**Secretaría de la
Contraloría General**

Secretaría de la Contraloría General.
Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de la
Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del
Estado de Sonora

Asunto: Informe de Auditoría.
Hermosillo Sonora; a 20 de diciembre de 2016.

LIC. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO
Secretaria de la Contraloría General
P r e s e n t e . -

Antecedentes:

Entidad Auditada: Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora

Unidad Administrativa Auditada: Dirección General de Administración y Finanzas y otras.

Constitución: Decreto No. 162 publicado en Boletín Oficial Núm. 30 Sección I de fecha 13 de Octubre de 2005

Oficio de Notificación: S-0013/2016

Oficio(s) de comisión: OCDA-008-2016, OCDA-009-2016, OCDA-010-2016, del 18 de enero de 2016

Auditor(es) comisionado(s): C.P. Gerardo Hernández Valencia, C.P. Claudia Susana Gastelum Miramontes y Lic. Analyn Ruiz Rastro.

Supervisor: N/A

Titular del OCDA: Lic. Juan Carlos Ruiz Rubio

Desarrollo de la revisión:

Período: Del 1 de Enero al 30 de septiembre de 2016

Alcance: Revisión de contratos 2016 y sus procedimientos normativos ID 1323

Análisis

Los trabajos de la auditoría de referencia se llevaron a cabo de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública, así como con base en pruebas selectivas que se consideraron necesarias en las circunstancias, de la evidencia documental que soportan las operaciones realizadas por esa Entidad y en apego a la normatividad vigente para el ejercicio y control del gasto público.

Resultados por cuentas de los Estados Financieros analizados:

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016			
RUBRO	30-sept-16	ANALIZADO	OBSERVADO
ACTIVO			
CAJA	28,000.00		
BANCOS	1,724,600.15		
SUBSIDIO AL EMPLEO	81,590.81		
DEUDORES DIVERSOS	260,951.45		
ANTICIPO A PROVEEDORES	83,248.79		
I.V.A. ACREDITABLE	128,979.45		
INVENTARIOS	471,342.06		
CUENTAS POR COBRAR	644,900.20		
CLIENTES	1,578,040.00		
INVERSIÓN PROYECTOS	690,860.74		
TOTAL CIRCULANTE	5,692,513.65		
OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMON	2,443,433.17		
MOBILIARIO DE ADMINISTRACION	3,307,067.83		
EQUIPO DE COMPUTACION ELECTRONICA	2,869,716.86		
MOB. Y EQUIPO P/ ESCUELAS, LABORATORIOS Y TALLERES	8,605,575.48		
VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	10,548,150.25		
REFACCIONES Y ACCESORIOS MAYORES	447,893.62		
ANIMALES DE REPRODUCCION Y EXHIBICION	11,886,078.93		
TERRENOS	55,216,588.95		
EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNIC	887,149.26		
MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	67,591.10		
MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	356,910.00		
EDIFICIOS	96,030,098.97		
MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO	473,708.16		
VEHICULOS Y EQUIPO MARITIMO	397,620.13		
MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	1,331,189.92		
EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	18,682.96		
MAQUINARIA, OTROS EQ. Y HERRAMIENTAS	1,265,641.85		
MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	322,930.11		
OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	477,612.60		
OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y REC	437,078.55		
EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	255,312.67		
EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	59,277.23		
CARROCERIAS Y REMOLQUES	83,871.08		
EQUIPO DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESOR	4,310,041.64		
BIENES ARTISTICOS, CULTURALES Y CIENTIFICOS	714,001.75		
DEPRECIACION ACUMULADA	(70,256,543.53)		
TOTAL ACTIVO FIJO	132,556,679.54		
DEPOSITO EN GARANTIA	232,021.99		
TOTAL DIFERIDO	232,021.99		
TOTAL ACTIVOS ***	138,481,215.18		
PASIVO + CAPITAL			
ACREEDORES DIVERSOS	1,268,781.75		
PROVEEDORES ***	4,770,844.19	10,697,579	10,697,579
IMPUESTOS Y CUOTAS RETENIDAS	19,987,061.69		
NOMINAS POR PAGAR	547,973.04		
I.V.A. POR PAGAR	35,991.65		
FONDOS EN CUSTODIA	1,526,530.47		
TOTAL CIRCULANTE	28,137,182.79		
INGRESOS DIFERIDOS PROYECTOS	1,578,040.00		
TOTAL DIFERIDO	1,578,040.00		
TOTAL PASIVO ***	29,715,222.79		
CAPITAL			
PATRIMONIO	131,720,203.44		
RESULTADO DE EJER. ANTERIORES	(7,729,440.49)		
REMANENTE O (INSUFICIENCIA) DEL EJERC.	(15,224,770.56)		
TOTAL CAPITAL	108,765,992.39		
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	138,481,215.18		

ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016			
RUBRO	30-sept-16	ANALIZADO	OBSERVADO
INGRESOS:			
SUBSIDIO	37,978,681.79		
INGRESO SERVICIOS AMBIENTALES	324,482.00		
RECURSOS PROPIOS	5,592,497.12		
INGRESOS ANP ESTERO DEL SOLDADO	348,336.00		
PRODUCTOS FINANCIEROS	11.27		
OTROS INGRESOS	1,020,250.20		
INGRESOS DELFINARIO SONORA	3,373,438.25		
TOTAL INGRESOS	48,637,696.63		
EGRESOS:			
PARTIDA PRESUPUESTO ESTATAL			
SERVICIOS PERSONALES	36,180,704.79		
MATERIALES Y SUMINISTROS	4,760,698.08		
SERVICIOS GENERALES	3,313,359.70		
Total PARTIDA PRESUPUESTO ESTATAL	44,254,762.57		
PARTIDA PRESUPUESTO ESTATAL DELFINARIO			
SERVICIOS PERSONALES	5,290,936.44		
MATERIALES Y SUMINISTROS	324,940.03		
SERVICIOS GENERALES	3,512,333.85		
Total PARTIDA PRESUPUESTO ESTATAL DELFINARIO	9,128,210.32		
RECURSOS PROPIOS	9,248,493.80		
DELFINARIO RP	1,054,452.14		
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS			
ESTIMACIONES_DEPRECIACIONES_DETERIOROS_OBSOLESC	176,548.36		
TOTAL OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	176,548.36		
TOTAL EGRESOS	63,862,467.19		
REMANENTE (INSUFICIENCIA)	(15,224,770.56)		

**Estado de Variaciones en el Patrimonio
Al 30 de septiembre del ejercicio 2016**

	PATRIMONIO	DEFICIT DE EJERCICIOS ANTERIORES	RESULTADO DEL EJERCICIO	TOTAL
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE 2015	111,528,152			111,528,152
PATRIMONIO	20,192,051			20,192,051
DEFICIT DE EJERCICIOS ANTERIORES		-7,729,440		-7,729,440
REESULTADO DEL EJERCICIO			-15,224,771	-15,224,771
SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE 2016	131,720,203	-7,729,440	-15,224,771	108,765,992

Observación 1

En la revisión efectuada a los EXPEDIENTES ÚNICOS de contratos celebrados en el periodo de Enero a Septiembre de 2016, se encontró que falta información tanto física como digital en el Sistema de evidencias (plataforma SEVI). El detalle se presenta a continuación:

Contratos	No. de expediente (en caratula)	No. de clave (archivo)	Monto ejercido	Check list	Carta de no adeudo estatal de la secretaría de hacienda o convenio"	Comprobante de entrega total de los bienes o prestación de servicio	Dictamen de adjudicación	Dictamen técnico	Oficio de validación del contrato (consejería jurídica del estado)	Contrato digital en SEVI	Cotizaciones
CEDES-001-16	X	X	X	X	X				X		
CEDES-002-16	X	X	X	X	X			X			
CEDES-003-16	X	X	X	X	X						
CEDES-004-16	X	X	X	X	X						
CEDES-005-16	X	X	X	X	X						
CEDES-006-16	X	X	X	X	X		X		X		
CEDES-007-16	X	X	X	X	X						
CEDES-008-16	X	X	X	X	X		X				
CEDES-009-16	X	X	X	X	X					X	
CEDES-010-16	X	X	X	X	X						
CEDES-011-16	X	X	X	X	NO ES ACTUAL 2016						
CEDES-013-16	X	X	X	X	X	X					
CEDES-022-16	X	X	X	X	X		X				
CEDES-024-16	X	X	X	X	X						
CEDES-026-16	X	X	X	X	X	X	X				
CEDES-027-16	X	X	X	X	X			X			
CEDES-028-16	X	X	X	X	NO ES ACTUAL 2016						
CEDES-030-16	X	X	X	X	NO ES ACTUAL 2016						
CEDES-031-16	X			X				X			
CEDES-012-16	X	X	X	X	X	X		X			
CEDES-014-16	X	X	X	X	X	X					
CEDES-018-16	X	X	X	X	X		X				X
CEDES-032-16	X	X		X	X				X		
CEDES-033-16	X	X		X	X						
CEDES-034-16	X	X		X	X						
CEDES-001-16	X	X	X	X	X				X		
CEDES-017-16	X	X		X		X		X			
CEDES-019-16	X	X	X	X	X				X		X
CEDES-020-16	X	X	X	X	X		X				X
CEDES-021-16	X	X	X	X	X	X			X		X
CEDES-023-16	X	X	X	X	X		X				X
CEDES-025-16	X	X	X	X	X	X	X				
CEDES-029-16	X	X	X	X	X	X					
CEDES-035-16	X	X		X	X						
CEDES-036-16	X	X		X	X						
CEDES-037-16	X	X		X	X						
CEDES-038-16	X	X		X	X						
CEDES-039-16	X	X		X	X					X	
CEDES-040-16	X	X		X	X					X	
CEDES-041-16	X	X		X	X					X	
CEDES-042-16	X	X		X	X					X	
CEDES-043-16	X	X		X							
CEDES-044-16	X	X		X	X						
CEDES-045-16	X	X	X	X	X						
CEDES-047-16	X	X	X	X	X	X			X		X
CEDES-046-16	X	X		X	X						

Normatividad:

Artículo 2, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículos 92 y 109 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; artículos 5, 25, 26, 27, 33, 34 y 35 de los Lineamientos Para la Operación del Sistema para la Entrega Recepción de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; apartado II de los Requerimientos de Información del Sistema de Información de Recursos Gubernamentales; artículo 62 y 63, fracciones I, II, III, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios y demás normatividad relativa y aplicable. (Anexo 1)

Recomendación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que los expedientes únicos observados no se encuentren totalmente integrados, así como, la información requerida en el Sistema de evidencias (plataforma SEVI). Deberán llevar a cabo las acciones para que los expedientes únicos y el sistema de evidencias SEVI se integren de acuerdo a la normativa aplicable; Además se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia. Proporcionar copia a este OCDA de la documentación y registros que se generen.

Observación 2

De la revisión efectuada al Contrato de Adquisiciones No. CEDES-02-2016 por un monto de \$194,522.90 más IVA con el proveedor "Grupo Guruamma, S.A. DE C.V." por concepto de adquisición de Equipo de Cómputo, Equipo Electrónico y Mobiliario, se determinó lo siguiente:

- a) El monto contratado y liquidado por la cantidad de \$194,522.90 más IVA difiere con el monto cotizado por \$172,553.90 más IVA del proveedor "Grupo Guruamma, S.A. de C.V.", de acuerdo al punto IV del Dictamen de Adjudicación emitido por la Entidad.
- b) No se encontró en el expediente único, el Dictamen Técnico emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico (SDAT) de la Secretaría de la Contraloría General, como lo establece las fracciones V y VII de las Políticas Para la Solicitud, Elaboración y Emisión de los Dictámenes Técnicos en Materia de la Tecnología de Información y Comunicaciones de la Administración Pública Estatal, para la adquisición de los bienes informáticos.
- c) Las facturas número A119 por \$21,958.45 y A161 por \$39,243.96 del proveedor "Grupo Guruamma S.A de CV.", que forman parte de las adquisiciones de bienes relacionados en el Contrato CEDES-002-2016, fueron pagadas con recursos de los Fondos en Custodia; cuando el contrato especifica en su cláusula E) de las Declaraciones, que los recursos para la adquisición provienen del Presupuesto Estatal Autorizado para el ejercicio Fiscal 2016. El detalle se describe a continuación:

523-000-00-00-00000 PROVEEDORES PROYECTOS C.O.A.

523-000-40-06-00000 GURUAMMA SA DE CV

Fecha	Póliza	Concepto	Factura	Importe
03/Feb/2016	Egresos 4000001	1 NB Toshiba satélite P55W	F/A119	21,958.45
08/Feb/2016	Egresos 4000002	1 cámara digital Nikon D3300 24.2 MP y 4 sillas ergonómicas secretarial	F/A161	39,243.96
Total:				61,202.41

Normatividad:

Artículo 2, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículo 16 primer párrafo de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; artículos 10, 45, 48, fracción I y III, 92, 93 y 109 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; artículo 9 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; fracciones V, VII y IX de las Políticas Para la Solicitud, Elaboración y Emisión

de los Dictámenes Técnicos en Materia de la Tecnología de Información y Comunicaciones de la Administración Pública Estatal; artículo 62 y 63, fracciones I, II, III, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios y demás normatividad relativa y aplicable. (Anexo 1)

Recomendación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que se presentaran las irregularidades observadas y se omitiera el Dictamen Técnico emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico (SDAT) de la Secretaría de la Contraloría General. Llevar a cabo acciones para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Al respecto se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia, proporcionando copia de la documentación que se genere y del dictamen técnico a este OCDA.

Observación 3

En revisión efectuada al contrato no. CEDES-011-16 por un monto de \$48,000 pesos más IVA, con el proveedor "Copiadoras y Servicios de Sonora, S.A. de C.V." por concepto de arrendamiento de equipos de copiado para las oficinas administrativas de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable, Centro Ecológico de Sonora y el Delfinario, se determinó lo siguiente:

- a) El monto liquidado por \$ 28,987.42 al proveedor "Copiadoras y Servicios de Sonora, S.A. de C.V." difiere por la cantidad de \$5,897.92 IVA incluido, de acuerdo al monto de \$23,089.50 suma total de las facturas recibidas por la Entidad e integradas al expediente único.
- b) El proceso de adjudicación del contrato de arrendamiento de bien mueble no está de acuerdo a la normatividad que señala la Ley, toda vez que se debió demostrar que no era posible o conveniente la adquisición del equipo de copiado por la Entidad, así mismo, no se llevó a cabo el procedimiento de licitación simplificada considerando cinco propuestas de acuerdo a el monto contratado.

Normatividad:

Artículo 2, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículo 16 primer párrafo de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; artículos 48, fracción I y III, 92, 93 y 109 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; artículo 19, 48 y 54 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; artículo 62 y 63, fracciones I, II, III, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios y demás normatividad relativa y aplicable. (Anexo 1)

Recomendación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que se liquidara un monto mayor al facturado y se omitiera efectuar Licitación Simplificada de acuerdo a la normatividad vigente. Deberán realizar las correcciones en caso de proceder, proporcionando copia a este Órgano de Control, así como, llevar a cabo acciones para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Al respecto se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia, proporcionando copia a este OCDA.

Observación 4

De la revisión efectuada al Contrato de Adquisiciones No. CEDES-005-2016 por \$400,000.00 con el proveedor "Guadalupe Jesús Ramírez Aguilar " por concepto de adquisición de Pescado Sierra para alimento de Lobos Marinos, se determinó lo siguiente:

- a) Existen discordancias en el citado Contrato, una vez que en su CLAUSULA CUARTA especifica que el importe de \$400,000 señalado en la CLAUSULA SEGUNDA se cubrirá en 12 (doce) pagos de hasta \$33,000 mensuales; Lo anterior contraviene lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA donde se describe que la VIGENCIA del Contrato es del 01 de enero al 30 de junio de 2016 o sea 6 meses.
- b) Se pagó un excedente por \$77,000 por concepto de pescado sierra, ya que de acuerdo a la CLÁUSULA CUARTA del citado contrato, los pagos mensuales son hasta de \$33,000, por lo que el monto máximo a pagar es de \$198,000 por los 6 meses de la vigencia del contrato y de acuerdo a las facturas liquidadas y registradas en el periodo del 1ro. de enero al 30 de junio de 2016, el monto pagado fue por \$275,000.

Normatividad:

Artículo 2, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículo 16 primer párrafo de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; artículos 48, fracción I y III, 92, 93 y 109 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; artículo 11 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; artículo 62 y 63, fracciones I, II, III, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios y demás normatividad relativa y aplicable. (Anexo 1)

Recomendación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que se presenten tales discordancias observadas y se pague un monto mayor al establecido en el citado Contrato. Deberán realizar las correcciones en caso de proceder, así como, llevar a cabo acciones para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Al respecto se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia, proporcionando copia a este OCDA.

Observación 5

En revisión efectuada al contrato no. CEDES-013-16 por un monto de \$30,050 pesos más IVA, con el proveedor "Agra Distribuidora S.A. de C.V.", por concepto de prestación de servicio de instalación de cableado estructurado para voz y datos en el Centro Ecológico de Sonora, se determinó lo siguiente:

- a) De acuerdo al tipo de contratación que es servicio relacionado con bienes muebles, no se realizó la adjudicación del contrato conforme a los montos y normatividad aplicable, la cual debió ser licitación simplificada considerando tres propuestas de acuerdo al monto contratado.
- b) No se encontró en el expediente único, el Dictamen Técnico en materia de la Tecnología de Información y Comunicaciones de la Administración Pública Estatal, emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico (SDAT) de la Secretaría de la Contraloría General, como lo establece las fracciones V y VII de las Políticas Para la Solicitud, Elaboración y Emisión de los Dictámenes Técnicos en Materia de la Tecnología de Información y Comunicaciones de la Administración Pública Estatal, para la adquisición de servicios en materia de Tecnologías de la información y comunicaciones.

Normatividad:

Artículo 2, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículo 16 primer párrafo de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; artículos 10, 45, 48, fracción I y III, 92, 93 y 109 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; artículo 9, 19 y 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes

Muebles de la Administración Pública Estatal; fracciones V, VII y IX de las Políticas Para la Solicitud, Elaboración y Emisión de los Dictámenes Técnicos en Materia de la Tecnología de Información y Comunicaciones de la Administración Pública Estatal; artículo 62 y 63, fracciones I, II, III, IV, V, XXVI, XXVII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios y demás normatividad relativa y aplicable. (Anexo 1)

Recomendación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que se presentaran las irregularidades observadas en el proceso de la adjudicación del contrato y se omitiera el Dictamen Técnico emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico (SDAT) de la Secretaría de la Contraloría General. Deberán realizar las correcciones en caso de proceder, proporcionando copia a este Órgano de Control, así como, llevar a cabo acciones para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Al respecto se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia, proporcionando copia a este OCDA.

Observación 6

De la revisión efectuada al contrato de prestación de servicios profesionales relativos al Servicio de Asesoría y Asistencia Técnica Fiscal No. CEDES-006-2016 con el Despacho "Castillo Encinas y Asociados, S.C." por el Servicio de Asesoría y Asistencia Técnica Fiscal, se determinó lo siguiente:

- a) Para la contratación de este servicio se aplicó la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, no siendo este el caso ya que se trata de un Servicio Profesional no relacionado con Bienes Muebles.
- b) El Expediente Único del contrato en mención, no contiene el Oficio de validación del contrato por parte de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado.

Normatividad:

Artículo 2, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículo 16 primer párrafo de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; artículos 48, fracción I y III, 92, 93 y 109 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Lineamientos Trigésimo Cuarto y Cuadragésimo Octavo del Acuerdo por el que se Emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado de Sonora; artículo 62 y 63, fracciones I, II, III, IV, V, XXVI, XXVII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios y demás normatividad relativa y aplicable. (Anexo 1)

Recomendación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que se presentaran las irregularidades observadas en el proceso de la adjudicación del contrato y se omitiera el Oficio de validación del Contrato por parte de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado. Deberán proporcionar copia del Oficio citado a este Órgano de Control, así como, llevar a cabo acciones para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Al respecto se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia, proporcionando copia a este OCDA.

Observación 7

Observamos que se adjudicaron los contratos CEDES-008-16 por \$800,000y CEDES-044-16 por hasta \$625,000 a la persona física "Alonso Garza Oros" con R.F.C. GAOA-840228-BF0 y en los Dictámenes de Adjudicación en la fracción IV, se menciona en su lugar al Proveedor denominado "Comercial Agropecuaria El Charro", además se determinó que la operación fue fraccionada.

Normatividad:

Artículo 2, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículo 16 primer párrafo de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; artículos 48, fracción I y III, 92, 93 y 109 del Reglamento de la Ley del

Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; artículo 19 y 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; artículo 62 y 63, fracciones I, II, III, IV, V, XXVI, XXVII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios y demás normatividad relativa y aplicable. (Anexo 1)

Recomendación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que se presentara la irregularidad observada. Deberán realizar las correcciones en caso de proceder, proporcionando copia a este Órgano de Control, así como, llevar a cabo acciones para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Al respecto se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia, proporcionando copia a este OCDA.

Observación 8

Al comparar los contratos físicos que se encuentra en los EXPEDIENTES ÚNICOS mismos que se adjuntaron al sistema SEVI, se detectó que presentan diferencias de redacción con los que se recibieron por el Órgano de Control y Desarrollo Administrativo según los Memorándums no. DGAF/014-2016, DGAF/030-2016, DGAF/031-2016, DAF/071-16, DAF/072-16, DAF/073/16, DAF/BIS073-16, DAF-126/16 DAF-124/16 y DAF-131/16 entregados por la Dirección General de Administración y Finanzas en varias fechas; se enlista a continuación donde se encontraron las diferencias para cada contrato:

CONTRATOS	DIFERENCIAS ENCONTRADAS
CEDES-003-16	En la declaración primera y segunda, las clausulas segunda y de la cuarta a la vigésima quinta del contrato.
CEDES-004-2016	En la declaración primera y segunda, las clausulas segunda y de la cuarta a la vigésima quinta del contrato.
CEDES-005-2016	En la declaración primera y segunda, las cláusulas de la primera a la vigésima quinta del contrato.
CEDES-007-2016	En la declaración primera y segunda, las clausulas segunda y de la cuarta a la vigésima quinta del contrato.
CEDES-008-2016	En la declaración primera y segunda, las clausulas segunda y de la cuarta a la vigésima quinta del contrato.
CEDES-009-2016	En la declaración primera y segunda, las clausulas segunda y de la cuarta a la vigésima quinta del contrato.
CEDES-011-2016	En la declaración primera y segunda y en todas la cláusulas del contrato.
CEDES-013-2016	En la declaración primera y segunda, las clausulas primera y de la quinta a la vigésima quinta del contrato.
CEDES-022-2016	En la declaración primera y segunda, las clausulas primera y de la cuarta a la vigésima sexta del contrato.
CEDES-024-2016	En la declaración primera y segunda, las clausulas primera y de la quinta a la vigésima sexta del contrato.
CEDES-026-2016	En la declaración primera y segunda, las cláusulas de la cuarta a la vigésima Quinta del contrato.
CEDES-027-2016	En la declaración primera y segunda, las cláusulas de la cuarta a la vigésima Quinta del contrato.
CEDES-028-2016	En la declaración primera y segunda y en todas la cláusulas del contrato.
CEDES-030-2016	En la declaración primera y segunda y en todas la cláusulas del contrato.
CEDES-031-2016	En la declaración primera y segunda, las clausulas primera y de la cuarta a la vigésima quinta del contrato.
CEDES-012-2016	En la declaración primera y segunda, las cláusulas de la cuarta a la vigésima quinta del contrato.
CEDES-014-2016	En la declaración primera y segunda, las clausulas primera y de la cuarta a la vigésima sexta del contrato.
CEDES-017-2016	En las declaraciones primera y las cláusulas de la cuarta a la vigésima quinta del contrato.
CEDES-018-2016	En la declaración primera y segunda, las cláusulas de la cuarta a la vigésima quinta del contrato.
CEDES-019-2016	En la declaración primera y segunda, las cláusulas de la cuarta a la vigésima quinta del contrato.
CEDES-020-2016	En la declaración primera y segunda, las clausulas primera y de la quinta a la vigésima sexta del contrato.
CEDES-021-2016	En la declaración primera y las clausulas segunda y de la cuarta a la vigésima sexta del contrato.
CEDES-023-2016	En la declaración primera y segunda, las cláusulas de la cuarta a la vigésima quinta del contrato.
CEDES-025-2016	En la declaración primera y segunda, las cláusulas de la cuarta a la vigésima quinta del contrato.
CEDES-029-2016	En la declaración primera y segunda, las cláusulas de la cuarta a la vigésima quinta del contrato.

Normatividad:

Artículo 2, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 16 primer párrafo de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; artículos 51 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; artículo 62 y 63, fracciones I, II, III, IV, V, XXVI, XXVII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios y demás normatividad relativa y aplicable. (Anexo 1)

Recomendación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que se presentaran las irregularidades observadas. Llevar a cabo las acciones para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Al respecto se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia, proporcionando copia a este OCDA

Observación 9

De la revisión efectuada al contrato de prestación de servicios No. CEDES-022-2016 por un monto máximo de \$350,000.00 con el proveedor "Marco Gildardo Elizalde Vera" por concepto de trabajos de Reparación y Mantenimiento de Aires Acondicionados para Oficinas Administrativas, Centro Ecológico y Delfinario, se determinó lo siguiente:

- a) Se asignó en forma directa el contrato en mención, del cual se comprobó que se erogó un monto de \$283,573.60 sin llevar a cabo licitación Pública de acuerdo al capítulo VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

El detalle del monto erogado se muestra a continuación:

210-212-00-00-01742 Marco Gildardo Elizalde Vera

Fecha	Póliza	Concepto	Factura	Importe
20/May/2016	PE5081	Serv. y mtto A/C y cuarto frio del delfinario	F/ 21	12,307.60
20/May/2016	PE5081	Serv. y mtto A/C y cuarto frio del delfinario	F/ 22	4,825.60
20/May/2016	PE5081	Serv. y mtto A/C y cuarto frio del delfinario	F/ 26	197,200.00
20/May/2016	PE5082	Serv. y mtto A/C y trabajos varios	F/ 29	45,344.40
20/May/2016	PE5082	Serv. y mtto A/C y trabajos varios	F/ 23	4,524.00
20/May/2016	PE5082	Serv. y mtto A/C y trabajos varios	F/ 24	1,856.00
20/May/2016	PE5082	Serv. y mtto A/C y trabajos varios	F/ 25	812.00
20/May/2016	PE5082	Serv. 3 ventana, 14 mini Split	F/ 30	7,888.00
31/May/2016	PD1074	Serv.-pre diagnostico prev. A/C	F/ 37	8,816.00
Total:				\$283,573.60

- b) Las cotizaciones consideradas en el Dictamen de Adjudicación y que se anexan al expediente único, corresponden a propuestas por importes inferiores y por trabajos específicos como "Suministro e instalación de tubería de cobre para equipos del cuarto frio" y no para "Reparación y Mantenimiento de Aires Acondicionados para Oficinas Administrativas, Centro Ecológico y Delfinario" como lo especifica el Dictamen de Adjudicación y contrato en mención; el detalle se muestra a continuación:

PROVEEDOR	PROPUESTA PRESENTADA (SIN I.V.A.)
Marco Gildardo Elizalde Vera	\$170,000.00
Desarrolladora GCJ, S.A. DE C.V.	\$182,000.00
K Y G Construcciones y Edificaciones S.A. DE C.V.	\$177,000.00

Normatividad:

Artículo 2, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículo 16 primer párrafo de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; artículo 40, 42, 43 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; artículos 10, 45, 48, fracción I y III, 92, 93 y 109 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; artículo 19, 53 y 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Lineamientos Vigésimo Sexto y Cuadragésimo Octavo del Acuerdo por el que se Emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado de Sonora; artículo 62 y 63, fracciones I, II, III, IV, V, XXVI, XXVII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios y demás normatividad relativa y aplicable. (Anexo 1)

Recomendación

Aclarar a este OCDA los motivos por los cuales no se realizó la Licitación Pública para la contratación de dicho servicio. Proceder a deslindar responsabilidad a los Servidores Públicos de las áreas que intervinieron en el mismo, deberá informar de los resultados obtenidos.

Turnar copia de las medidas implementadas para evitar su reincidencia a este Órgano de Control.

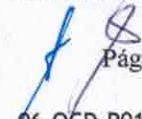
Observación 10

De la revisión efectuada al contrato CEDES-026-2016, por concepto de Adquisición de Equipos de Radiocomunicación para el uso del Centro Ecológico de Sonora, se determinó lo siguiente:

- a) El expediente único no cuenta con la propuesta de "Agra Distribuidora, S.A de C.V", a quien se le adjudicó el contrato de forma directa.
- b) En el expediente único se encontró la factura No. 6 por un monto de \$50,460 con IVA incluido por concepto del pago de "Servicio de Rehabilitación de equipo de proyección de Audiovisual para el Centro Ecológico", el cual no corresponde a servicio por el equipo contratado y adquirido.
- c) El monto de \$50,460 con IVA incluido pagado por concepto de "Servicio de Rehabilitación de equipo de proyección de Audiovisual para el Centro Ecológico", sobrepasó el límite establecido para la adjudicación directa, de acuerdo al capítulo IV del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, debiendo haber efectuado Licitación simplificada considerando por lo menos cinco propuestas.

Normatividad:

Artículo 2, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículo 16 primer párrafo de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; artículos 10, 45, 48, fracción I y III, 92, 93 y 109 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; artículo 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; artículo 62 y 63, fracciones I, II, III, IV, V, XXVI, XXVII y XXVII de

la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios y demás normatividad relativa y aplicable. (Anexo 1)

Recomendación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que se pagara un servicio de rehabilitación de equipo no contemplado en el contrato en mención y se omitiera efectuar Licitación simplificada de acuerdo a la normatividad vigente. Deberán realizar las correcciones en caso de proceder, proporcionando copia a este Órgano de Control, así como, llevar a cabo acciones para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Al respecto se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia, proporcionando copia a este OCDA.

Observación 11

En revisión efectuada al contrato no. CEDES-030-16 por un monto de \$20,000 pesos más IVA, con el proveedor "Copiadoras y Servicios de Sonora, S.A. de C.V." por concepto de arrendamiento de equipos de copiado para las oficinas administrativas de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable, Centro Ecológico de Sonora y el Delfinario, se determinó lo siguiente:

- a) El proceso de adjudicación del contrato de arrendamiento del bien mueble, no está de acuerdo a la normatividad que señala la Ley, toda vez que se debió demostrar que no era posible o conveniente la adquisición del equipo de copiado por la Entidad, así mismo, no se llevó a cabo el procedimiento de licitación simplificada considerando tres propuestas de acuerdo al monto contratado.

Normatividad:

Artículo 2, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículo 16 primer párrafo de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; artículos 10, 45, 48, fracción I y III, 92, 93 y 109 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; artículo 19, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; artículo 62 y 63, fracciones I, II, III, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios y demás normatividad relativa y aplicable. (Anexo 1)

Recomendación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que se omitiera efectuar Licitación simplificada de acuerdo a la normatividad vigente. Deberán realizar las correcciones en caso de proceder, proporcionando copia a este Órgano de Control, así como, llevar a cabo acciones para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Al respecto se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia, proporcionando copia a este OCDA.

Observación 12

De la revisión efectuada al Contrato CEDES-025-2016, por un monto de \$92,825.52 con IVA incluido, con el proveedor "José Abraham Sanabria Ruiz", por concepto de Prestación de Servicios Profesionales relativo a la Rehabilitación de Letreros en General, Plafonería, Rehabilitación Eléctrica e Hidráulica y Reparaciones en el Centro Ecológico de Sonora, se observó lo siguiente:

- a) La contratación es por un servicio relacionado con bienes muebles, y se observa que realizó la adjudicación del contrato conforme a los montos y normatividad aplicable, la cual debió ser Licitación Simplificada, considerando cinco propuestas de acuerdo al monto contratado.

Normatividad:

Artículo 2, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículo 16 primer párrafo de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; artículos 10, 45, 48, fracción I y III, 92, 93 y 109 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; artículo 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; artículo 62 y 63, fracciones I, II, III, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios y demás normatividad relativa y aplicable. (Anexo 1)

Recomendación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que se omitiera efectuar Licitación Simplificada de acuerdo a la normatividad vigente. Deberán realizar las correcciones en caso de proceder, proporcionando copia a este Órgano de Control, así como, llevar a cabo acciones para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Al respecto se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia, proporcionando copia a este OCDA.

Observación 13

De la revisión efectuada al Contrato de Adquisiciones No. CEDES-032-2016 por un monto de \$94,500. exento de IVA con el proveedor "Solución y Administración de Servicios Médicos, S.C." por concepto de Servicios Profesionales de Medicina, Ambulatorios y Paramédicos para las Oficinas Administrativas de CEDES y Centro Ecológico de Sonora, se determinó lo siguiente:

- a) Para la contratación de este servicio se aplicó la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, no siendo este el caso ya que se trata de un Servicio Profesional no relacionado con Bienes Muebles.
- b) El Expediente Único del contrato en mención, no contiene el Oficio de validación del contrato por parte de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado.

Normatividad:

Artículo 2, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículo 16 primer párrafo de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; artículos 48, fracción I y III, 92, 93 y 109 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Lineamientos Trigésimo Cuarto y Cuadragésimo Octavo del Acuerdo por el que se Emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado de Sonora; artículo 62 y 63, fracciones I, II, III, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios y demás normatividad relativa y aplicable. (Anexo 1)

Recomendación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que se presentaran las irregularidades observadas en el proceso de la adjudicación del contrato y se omitiera el Oficio de validación del Contrato por parte de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado. Deberán proporcionar copia del Oficio citado a este Órgano de Control, así como, llevar a cabo acciones para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Al respecto se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia, proporcionando copia a este OCDA.

Observación 14

En la revisión efectuada al contrato No. CEDES-023-16 por un monto de \$95,410.00 ya con IVA incluido con el proveedor "OBC Teknosistemas Ejecutivos S.A. de C.V." por concepto de Prestación de Servicios Profesionales relativo a la Limpieza, Seguridad y Vigilancia en el Delfinario, Sonora, se determinó lo siguiente:

a) De acuerdo al tipo de contratación que es servicio relacionado con bienes muebles, no se realizó la adjudicación del contrato conforme a los montos y normatividad aplicable, la cual debió ser licitación simplificada considerando cinco propuestas de acuerdo al monto contratado.

Normatividad:

Artículo 2, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículo 16 primer párrafo de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; artículos 10, 45, 48, fracción I y III, 92, 93 y 109 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; artículo 19, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; artículo 62 y 63, fracciones I, II, III, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios y demás normatividad relativa y aplicable. (Anexo 1)

Recomendación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que se omitiera efectuar Licitación simplificada de acuerdo a la normatividad vigente. Deberán realizar las correcciones en caso de proceder, proporcionando copia a este Órgano de Control, así como, llevar a cabo acciones para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Al respecto se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia, proporcionando copia a este OCDA.

Observación 15

En revisión efectuada al contrato no. CEDES-033-16 por un monto de \$147,000 pesos más IVA, con el proveedor "Sistemas de Seguridad del Pacífico S.A. de C.V.", por concepto de prestación de servicio de Guardia de Seguridad para el Vivero Estatal, se determinó lo siguiente:

a) De acuerdo al tipo de contratación que es servicio relacionado con bienes muebles, no se realizó la adjudicación del contrato conforme a los montos y normatividad aplicable, la cual debió ser licitación simplificada considerando cinco propuestas de acuerdo al monto contratado.

Normatividad:

Artículo 2, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículo 16 primer párrafo de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; artículos 10, 45, 48, fracción I y III, 92, 93 y 109 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; artículo 19, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; artículo 62 y 63, fracciones I, II, III, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios y demás normatividad relativa y aplicable. (Anexo 1)

Recomendación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que se omitiera efectuar Licitación simplificada de acuerdo a la normatividad vigente. Deberán realizar las correcciones en caso de proceder, proporcionando copia a este Órgano de Control, así como, llevar a cabo acciones para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Al respecto se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia, proporcionando copia a este OCDA.

Observación 16

En revisión efectuada al contrato no. CEDES-034-16 por un monto de \$36,000 pesos más IVA, con el proveedor "HMO Consstructural S.A. de C.V.", por concepto de prestación de servicios de Rehabilitación y Reparación de fugas y Construcción de Registro en el Centro Ecológico de Sonora, se determinó lo siguiente:

a) Para la contratación de este servicio se aplicó la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, no siendo este el caso ya que se trata de un Servicio relacionado con obra pública, debiendo ser de acuerdo a la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora.

Normatividad:

Artículo 2, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículo 50 del Decreto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2016; artículo 16 primer párrafo de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; artículos 48, fracción I y III, 92, 93 y 109 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Lineamientos Cuadragésimo Primero y Cuadragésimo Octavo del Acuerdo por el que se Emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado de Sonora; artículo 62 y 63, fracciones I, II, III, IV, V, XXVI, XXVII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios y demás normatividad relativa y aplicable. (Anexo 1)

Recomendación

Aclarar a este OCDA los motivos por los cuales se aplicó la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal. Implementar las medidas necesarias para corregir esta situación y evitar su recurrencia, proporcionando copia a este OCDA.

Observación 17

En la revisión efectuada al contrato no. CEDES-020-16, por un monto de \$36,134.00 ya con IVA incluido, con el proveedor Julio Cesar Álvarez Jacott, por concepto de prestación de Servicios Profesionales relativo a la Recarga de Extintores y venta de Refacciones Varias para el Centro Ecológico de Sonora, Delfinario Sonora y Vivero Estatal, se determinó lo siguiente:

a) De acuerdo al tipo de contratación que es servicio relacionado con bienes muebles, no se realizó la adjudicación del contrato conforme a los montos y normatividad aplicable, la cual debió ser licitación simplificada considerando cinco propuestas de acuerdo al monto contratado.

Normatividad:

Artículo 2, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículo 16 primer párrafo de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; artículos 10, 45, 48, fracción I y III, 92, 93 y 109 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; artículo 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; artículo 62 y 63, fracciones I, II, III, IV, V, XXVI, XXVII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios y demás normatividad relativa y aplicable. (Anexo 1)

Recomendación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que se omitiera efectuar Licitación simplificada de acuerdo a la normatividad vigente. Deberán realizar las correcciones en caso de proceder, proporcionando copia a este Órgano de Control, así como, llevar a cabo acciones para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Al respecto se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia, proporcionando copia a este OCDA.